



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-MPA

Ayabaca, 02 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

Resolución N° 02551-2024-TCE-S1 de fecha 24 de julio del 2024, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, **informe N° 1263-2024-MPA/SGL/RLCH** de fecha 31 de julio del 2024; el sub gerente de logística, **proveído** de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, solicitando opinión Legal, **Informe Legal N° 671-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, mediante **Informe N° 002-2024/ADJ.SIMPLIFICADA 34-2023- MPA-CS-1**, el presidente del comité de Selección del procedimiento de selección de la obra: Adjudicación Simplificada TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO ENTRE PINGOLA (PE.INT) Y LA FLORIDA DE CENTRO POBLADO PINGOLA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2615798; hace de conocimiento que mediante carta N° 001-2024-CONSORCIO LA FLORIDA-RBJK, El consorcio la Florida, solicita la nulidad del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 34-2023-MPA-CS-I, (primera Convocatoria) por cuanto se puede evidenciar que existen archivos con incongruencias tanto en las partidas así como en el archivo ilegible que conllevaría a una deficiente, formulación de ofertas así como el desarrollo del proyecto; contraviniendo los principios de transparencia y publicidad; principios que rigen las contrataciones en los procesos de selección; por tanto resulta necesario que las áreas que interactúan en el referido procedimiento de selección realicen sus descargo a fin de determinar las acciones de corresponder y evitar situaciones adversas en el desarrollo del procedimiento de selección y por ende la ejecución de proyecto;

Que, con **Memorándum N° 038-2024-M.P.A.-GDUR**, el Gerente de Desarrollo Urbano Remite los actuados al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, disponiendo la revisión respectiva en el proceso de nulidad del procedimiento de selección de obra aludida;

Que, con **Informe N° 272-2024-MPA-GDUR-SGEP**, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, da respuesta al pedido de nulidad del procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 34-2023-MPA-CS-I, (primera Convocatoria), indicando como conclusiones: Que no le corresponde emitir opinión alguna respecto de la nulidad invocada, por cuanto esa responsabilidad recae netamente en el comité de selección, tal como lo establece la Resolución



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-MPA



N° 0466-2024-TCE-S1, Emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado de fecha 07 de febrero del 2024;

Que, con **Informe N° 987-2024-MPA-GDUR**, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, remite lo actuado a la Gerencia Municipal; recomendando derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal correspondiente;



Que, mediante Proveído de fecha 18 de abril del 2024; el Gerente Municipal remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal, respecto a la nulidad del Procedimiento de Selección;



Que, con fecha 29 de abril del 2024, vía **Informe N° 843-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a este despacho que con informe N° 1624-2023-MPA-GPP de fecha 06 de diciembre del 2023; de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto legislativo 1440; en concordancia con el numeral 13.1 del artículo 13 de la directiva N° 0005-2022-EF/50.01 en la referida obra en mención se ha expedido la constancia de previsión presupuestal, por el monto de S/. 1,469,396.34 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis y 34/100 soles), y es con informe N° 186-2024-MPA/SGL/RL.CH. de fecha 09 de febrero del 2024; el sub Gerente de Logística solicita se actualice la previsión presupuestal para la certificación presupuestal, por la suma antes indicada;



Que, mediante **Informe N° 258-2024-MPA-GAF** de fecha 13 de febrero del 2024; la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la actualización de la previsión presupuestal para la ejecución de la obra: Adjudicación simplificada TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO ENTRE PINGOLA (PE.INT) Y LA FLORIDA DE CENTRO POBLADO PINGOLA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N 2615798, por un monto de S/. 1,469,396.34 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis y 34/100 soles);



Que, con **Informe N° 0803-2024-MPA-GPP/PYBM** de fecha 11 de abril del 2024; la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento la necesidad de inscribir el proyecto: Adjudicación simplificada TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO ENTRE PINGOLA (PE.INT) Y LA FLORIDA DE CENTRO POBLADO PINGOLA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2615798, por un monto de S/. 1,469,396.34 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis y 34/100 soles). En la programación Multianual de inversiones 2024;



Que, con **Informe técnico N° 024-2024-MPA/GPP/SGPMI**, la Sub Gerencia de Programación multianual de inversiones (OPMI); Informa que la obra: Adjudicación simplificada TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO ENTRE PINGOLA (PE.INT) Y LA FLORIDA DE CENTRO POBLADO PINGOLA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2615798, por un monto de S/. 1,469,396.34 (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis y 34/100 soles). No fue considerada, en el PMI del 2023; y la fecha no se encuentra incorporado en el PMI de la entidad en el periodo 2024; sin embargo, considerando que la inversión se encuentra actualmente programada para el año 2025, la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física de la obra; recomendando incorporar la inversión CUI 2615798, Al presupuesto



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-MPA



institucional Modificado (PIM) para emitir la certificación presupuestal para la ejecución de la obra;

Que, mediante **Informe N° 843-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerente de Planificación y Presupuesto solicita opinión legal al respecto indicando en el punto 3.2 por cuanto la inversión no fue incorporada en el PMI 2024, NO estando acorde a la Directiva N° 005-2022- EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestal aprobada mediante resolución Directoral N° 023-2022- EF/50.01, INDICANDO ADEMÁS : Si es factible emitir la actualización solicitada como consecuencia de la previsión presupuestaria emitida en el año 2023; pese a que la oficina de Programación e inversiones indica que la misma no fue incluida en la programación Multianual de inversiones para el año 2024;



Que, con **Informe Legal N° 363-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus funciones y atribuciones OPINA; DECLARAR LA NULIDAD del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO ENTRE PINGOLA (PE.INT) Y LA FLORIDA DE CENTRO POBLADO PINGOLA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2615798", por causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; debiéndose retrotraer el proceso de selección aludido hasta la etapa de convocatoria, la que se efectuara nuevamente, previa disponibilidad presupuestal, asimismo, REMITIR copias de todo lo actuado al Área de Personal para que esta a su vez, ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, del mismo modo, Remítase al Comité de Selección con el fin de continuar con el respectivo trámite, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MPA-A** de fecha 21 de mayo del 2024, en la cual resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR LA NULIDAD** del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA EJECUCION DE OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO ENTRE PINGOLA (PE.INT) Y LA FLORIDA DE CENTRO POBLADO PINGOLA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2615798”, por causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.



ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso de selección aludido hasta la etapa de convocatoria, la que se efectuara nuevamente, previa disponibilidad presupuestal.



Que, es mediante **Resolución N° 02551-2024-TCE-S1 de fecha 24 de julio del 2024**, que la primera sala del Tribunal de Contrataciones del Estado; declara: fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa INATEC S.A.C. en el marco de adjudicación simplificada N° 034-2023-MPA-CS-1 para la ejecución de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO ENTRE PINGOLA (PE.INT) Y LA FLORIDA DE CENTRO POBLADO PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.” CUI N° 2615798; en consecuencia: dispone DECLARAR LA NULIDAD de la resolución N° 270-2024-MPA del 21 de mayo del 2024; que declaro la nulidad de oficio de la adjudicación



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-MPA



simplificada N° 34-2023-MPA-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA); Así como disponer que en el caso que se identifique posibles vicios de nulidad de la adjudicación simplificada N° 034-2023-MPA-CS-1 (primera Convocatoria), la entidad deberá correr traslado previamente y efectuar una correcta notificación de los mismos a la empresa INATEC S.A.C. conforme a lo dispuesto en el fundamento 46 de la citada resolución; DECLARANDO TAMBIEN INFUNDADO el extremo referido a que se ordene a la entidad proseguir con el procedimiento de selección y cumplir con lo dispuesto por la Resolución N° 0466-2024-TCE-S1; POR ULTIMO poner en conocimiento del órgano de control institucional, a fin de que se realicen las acciones de su competencia;



Que, mediante informe N° 1263-2024-MPA/SGL/RLCH de fecha 31 de julio del 2024; el sub gerente de logística hace de conocimiento a la Gerencia Municipal del contenido de la Resolución N° 02551-2024-TCE-S1 expedida por la primera sala del de Contrataciones del Estado solicitando se detallen las acciones a realizar ordenadas en dicha resolución;

Con proveído de fecha 31 de julio del 2024; el Gerente Municipal remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 671-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 02 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus funciones y atribuciones OPINA; DECLARAR LA NULIDAD de la resolución de alcaldía 270-2024-MPA-A del 21 de mayo del 2024; por haberlo así ordenado la primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, asimismo recomienda notificar a la empresa INATEC los informes técnicos y legales que conllevaron a la emisión de la Resolución N° 270 -2024-MPA-A del 21 de mayo del 2024; sobre nulidad de actuados para que exponga lo conveniente por el termino de 05 días de conformidad con lo señalado por el artículo 213.2 del artículo 213 del TUO de la LPAG, del mismo modo Córrese traslado a la Gerencia Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones y por cumplido regrese a la gerencia de asesoría Jurídica para que emita nuevo informe legal;



habiéndose expedido ya la Resolución N° 02551-2024-TCE-S1 es obligación de esta entidad dar cumplimiento a la misma en los lineamientos establecidos por dicho órgano superior; determinándose en ella que han existido actos procesales que han causado indefensión en la empresa impugnante por parte de este gobierno local. Debiendo previamente ante de emitir opinión garantizar con la notificación de actuados que se le notifique a la parte afectada por el plazo de ley que determine su derecho de defensa;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20 concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 270-2024-MPA-A de fecha 21 de mayo del 2024, que declaró la nulidad de oficio de la adjudicación simplificada N° 345-2023-MPA-CS-1 (**Primera Convocatoria**), en merito a la Resolución N° 02551-2024-TCE-S1 de fecha 24 de julio del 2024, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, en caso se identifique posibles vicios de nulidad de la Adjudicación Simplificada N 34-2023-MPA-CS-1 (Primera Convocatoria), se agote todas las negligencias necesarias con la finalidad de efectuar una correcta notificación de los mismos a la empresa INATEC S.A.C., conforme a lo dispuesto en el Fundamento 46 de la Resolución N° 02551-2024-TCE-S1.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2024-MPA



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, efectúe las notificaciones a la empresa INATEC los informes técnicos y legales que conllevaron a la emisión de la Resolución N° 270 -2024-MPA-A del 21 de mayo del 2024, dentro del plazo correspondientes, en cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área usuaria, para que efectúe un informe técnico de la de Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el Tramo entre Pingola (Pe.1nt) y la Florida del Centro Poblado Pingola Distrito de Ayabaca de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura. CUI N° 2615798", conforme a sus atribuciones establecida en el Manual de Organizaciones y funciones (MOF) y Reglamento de organizaciones y funciones (ROF).



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras, y demás áreas que resulten competentes para que realicen las acciones necesarios y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

